

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1925

Título: POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO, SOBRE BENEFICENCIA PUBLICA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04590

Publicada el: 10-03-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Beneficencia pública, Bienestar público

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 97

Posición: 669

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMA, 10 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4590

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY	PÁGINAS
LEY 32 DE 1925, DE 18 DE FEBRERO, POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO SOBRE BENEFICENCIA PÚBLICA...	15167
LEY 33 DE 1925, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE OBRAS MATERIALES EN LA PROVINCIA DEL DARIÉN...	15167
LEY 34 DE 1925, DE 26 DE FEBRERO, POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UN CRÉDITO A JOSÉ C. MONTEVERDE...	15167

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	PÁGINAS
Decreto número 32 de 1925, de 21 de Febrero, por el cual se nombra Gobernador de los indígenas de Peña Blanca...	15167
Decreto número 41 de 1925, de 9 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía Colonial de San Blas...	15167
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 37, de 19 de Febrero de 1925...	15168
Resolución número 38, de 19 de Febrero de 1925...	15168
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 7 de 1925, de 26 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular...	15168
Cartas de Gabinete...	15167
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 7 de 1925, de 21 de Febrero, por el cual se dictan varias disposiciones rectoriales con los monumentos y objetos arqueológicos...	15168
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1925...	15168

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Febrero de 1925.....	15169
Avisos Oficiales.....	15169
Efectos.....	15169

PODER LEGISLATIVO

LEY 32 DE 1925

(DE 18 DE FEBRERO)

por la cual se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo sobre beneficencia pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que con la garantía de los productos de la Lotería Nacional de Beneficencia o con cualquiera otra renta, obtenga, ya sea en el país, ya sea en el exterior, los fondos necesarios para atender cuando antes a la construcción de los Hospitales de Caridad en las ciudades de Aguadulce, Penonomé, Bocas del Toro, Las Tablas y David, y un sanatorio nacional en el lugar que estime más conveniente.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo que igualmente facultado para disponer que de los fondos que resu ten del impuesto de la Lucha Antituberculosa, se le vierta hasta el treinta por ciento (30%) para sufragar los gastos que demanda el mantenimiento de pacientes que padezcan de enfermedades incurables.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos veinticinco

El Presidente,

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 18 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

LEY 33 DE 1925

(DE 20 DE FEBRERO)

sobre obras materiales en la Provincia del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo las siguientes obras públicas en la Provincia del Darién:

- a) Reparación de la Casa Municipal del Distrito de Pinogana, ubicada en El Real de Santa María;
- b) Construcción de sendas casas para Correos y Carcel Pública en las poblaciones de Boca de Guay Pinogana, Yaviza, Torquí, Caragantí, Chepigana, Seteganti, Garachiné y Jaqué;
- c) Construcción de una escalera en el puerto de El Real de Santa María;
- d) Ensanchamiento y reparación de camino de herradura que conduce de El Real de Santa María a pueblo de Pinogana, y construcción de puente sobre el río Urutí de la misma vía; y

te sobre el río Urutí de la misma vía; y

e) Ensanchamiento y reparación del camino de herradura que conduce de La Palma a Chepigana, pasando por Seteganti, y construcción de un puente sobre el río de este nombre.

Parágrafo 1º Para atender a los gastos que ocasionen las construcciones de los edificios y la escalera de los puntos a, b y c, se vota hasta la suma de quince mil balboas, (\$15,000.00) que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Parágrafo 2º Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de los puntos d y e, se vota hasta la suma de siete mil quinientos balboas (\$7,500.00) imputable también al Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica, y se aplicarán además las sumas que en concepto de contribución de cuidados se hallen depositadas como correspondientes a los Distritos de Pinogana y Chepigana, respectivamente, así como las que en lo sucesivo se colecten en las mencionadas Municipiadas.

Artículo 2º Facítase también al Poder Ejecutivo para que envíe al Darién una Comisión de Ingenieros con el encargo especial de estudiar las condiciones en que se hallen las poblaciones de Talmati y El Real de Santa María, próximas a desaparecer por el desgaste lento pero invariable que de sus respectivas áreas territoriales vienen produciendo las corrientes de ríos inmediatos y el flujo y reflujo periódicos de las mareas.

Artículo 3º La Comisión rendirá su informe indicando las obras de canalización, de desviación de corrientes o de obra natural, que sean necesarias para asegurar la estabilidad territorial de esas poblaciones, o el cambio de éstas a terrenos inmediatos, si esto resultare más practicable y económico.

Parágrafo. Cualquiera que sea el dictamen de la Comisión, el Poder Ejecutivo proveerá a darle cumplimiento dentro del más breve plazo considerándolo como de utilidad pública, y en consecuencia, se le autoriza para que vote los créditos suplementales necesarios, imputables al respectivo departamento del Presupuesto de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 20 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 34 DE 1925

(DE 26 DE FEBRERO)

por la cual se ordena el pago de un crédito a José C. Monteverde.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El Poder Ejecutivo pagará al señor José C. Monteverde o a la orden de este señor, la suma

de doce mil seiscientos treinta y tres balboas setenta centésimos (\$12,633.70) como mayor valor de un lote de terreno no comprado por la Nación y cedido al Gobierno de los Estados Unidos para la Zona del Canal.

En el Presupuesto de Gastos se considerará incluida la partida correspondiente.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre del mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

LUIS GARCÍA FÁBRICA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 30 de 1924.

Devuélvase con objeciones.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 26 de 1925.

En vista de la insistencia de la Honorable Asamblea Nacional,

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 32 DE 1925 (DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Gobernador de los indígenas de Peña Blanca.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Emiliano Quintero para Gobernador de los indígenas de Peña Blanca, Provincia de Chiriquí, y se nombra en su reemplazo al señor José Manuel Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

DECRETO NUMERO 41 DE 1925 (DE 9 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Soliver C. J. y Agente de Policía Colonial de San Blas, con derecho